

COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL (02/02/2017)

información

Durante la celebración de la Comisión Técnica de Acción Social de esta mañana, se ha informado de los siguientes puntos:

- Sobre la gestión de ayudas de acción social desde noviembre de 2016, se ha aportado, por parte de la Corporación, un cuadro con el número de ayudas tramitadas, aceptadas, denegadas y desistidas.
- Con respecto a la modificación de las bases específicas de ayudas asistenciales, en aplicación del punto 8 del acuerdo de COMISE de 19 de diciembre de 2016, nos han informado que entra en vigor con carácter retroactivo, el día 1 de enero de 2017, por lo que todos los gastos incluidos como novedad en esta línea de acción social, desde la mencionada fecha, podrán ser solicitados. Adjuntamos una copia de las ayudas incluidas.
- En relación a la regulación de los préstamos reintegrables, nos informan de que se ha simplificado mucho la documentación obligatoria para su solicitud. No será necesario presentar documentos que justifiquen el gasto correspondiente, sino la necesidad de realizar el mencionado gasto.
- En el punto de “ruegos y preguntas”, UGT y CCOO planteamos el problema que ha surgido en la línea de ayuda para la formación de hijos. En la modalidad B de estudios (EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA) se ha incluido en las Bases que “la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de los gastos abonados”. Se plantea el problema de que en esta modalidad, en algunos centros, ya no se abona importe de matrícula, con lo que consideramos que se excluye de la posibilidad de solicitarla a muchos trabajadores y trabajadoras.

Desde la Corporación nos informan que en esta ayuda en concreto se van a abonar gastos por matriculación, libros, tasas y cualquier material necesario para los estudios correspondientes.

Esperamos que esta información sea de interés.

Seguiremos informando



Unión General de Trabajadores

Paseo de los Olmos nº 20 Madrid Telf.: 91 468 27 79 Fax: 91 506 03 79

Web: www.ugt-aytomadrid.com E-mail: ugtaytomadridsgp@gmail.com Foro: ugtaytomadrid.mforos.com

BASES ESPECÍFICAS AYUDA ASISTENCIALES

Artículo 1.- Objeto.

Conceptos incluidos:

a) Línea I. Aparatos ópticos y operaciones oftalmológicas.

- Cristales graduados.
- Montura de gafa graduada.
- Gafa graduada completa.
- Lentes de contacto e intraoculares (excluidas las de color).
- Operaciones oftalmológicas.

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad.

- Tratamientos de fertilidad no cubiertos por el Sistema Público de Salud.

f) Línea VI. Vacunas

- Vacunas para los hijos menores de edad no financiadas por el Sistema Público de Salud.

Artículo 4.- Documentación

a) Línea I. Aparatos ópticos y operaciones oftalmológicas:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales y con indicación, para los aparatos ópticos, de la graduación y desglose, en su caso, del gasto por cristal graduado y/o montura por gafa graduada completa. Si se adquiere sólo montura, se especificará que la montura es de gafa graduada. Para las operaciones oftalmológicas, la factura contendrá la indicación de la intervención realizada.

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales, con indicación expresa de que el concepto está relacionado con el tratamiento de fertilidad.

- Informe médico actualizado expedido por el facultativo del Sistema Público de Salud, en el que conste que el tratamiento de fertilidad a realizar o que se está realizando no está cubierto por el Sistema Público de Salud.

f) Línea VI. Vacunas:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales.
- Justificante de que la vacuna ha sido administrada al beneficiario por el que se solicita la ayuda. (Por ejemplo: justificante emitido por el centro médico o fotocopia de la cartilla de vacunación tanto de la hoja en la conste el nombre del beneficiario, como en la que figure la administración de la vacuna ...).

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

- Hasta el 15 de junio de 2017 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2017 ambos inclusive.
- Hasta el 31 de diciembre de 2017 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2017 ambos inclusive.